



CONUER

ESTATUTO PARA LA REGULACIÓN DEL TRABAJO CON OBRAS SOCIALES, MUTUALES, PREPAGAS y GERENCIADORAS para los matriculados del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos (CONUER)

Ámbito de Aplicación

Artículo 1: El presente estatuto será de aplicación para todos los matriculados del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos-CONUER que presten sus servicios profesionales a los afiliados y/o beneficiarios de las Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura de salud y atención alimentario-nutricional en adelante “entidades prestatarias”, mediante convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio.

Artículo 2: La gestión, suscripción y administración de los convenios con las distintas “entidades prestatarias”, estará a cargo del Consejo Directivo Provincial (CDP). La totalidad del trabajo administrativo será regulado por el Reglamento Administrativo de Obras Sociales de CONUER y se contará además con un sistema informático y contable para tal fin.

Artículo 3: En ningún caso se podrán celebrar convenios institucionales que no respeten los aranceles mínimos éticos establecidos por el Consejo Directivo Provincial. Sin perjuicio de ello, se podrán suscribir convenios en donde se contemple la posibilidad de que la “entidad prestataria” pague un porcentaje del arancel mínimo y permita cobrar un coseguro al afiliado y/o beneficiario a fin de completar dicho arancel. A fin de optimizar el funcionamiento del sistema, el CDP, siempre que lo considere necesario, podrá adecuar la metodología de aplicación de estas disposiciones con sujeción al marco normativo de actuación del Colegio. La suscripción definitiva del convenio quedará a cargo del Consejo Directivo Provincial.

Padrón de Prestadores

Artículo 4: A tal efecto, se crea el PADRÓN DE PRESTADORES, que incluye la nómina de matriculados con inscripción voluntaria en el CDP del CONUER, para prestar servicios en los términos y con los alcances estipulados en los convenios institucionales que se celebren. No podrá ser incluido en el PADRÓN DE PRESTADORES aquel matriculado que no hubiera expresado su voluntad a través de la adhesión que prevé este Estatuto.

Artículo 5: Características y condiciones: La inscripción al PADRÓN DE PRESTADORES se hará por escrito, mediante la suscripción del **“Formulario de inscripción al Padrón de Prestadores (ANEXO I)**. Quienes no soliciten explícitamente su inclusión, no serán incorporados al mismo. Los datos consignados en el formulario revisten carácter de declaración jurada, obligándose el matriculado a mantenerlos actualizados, debiendo denunciar por escrito cualquier modificación y/o rectificación, **en el plazo de diez días**. - La solicitud de Baja también se presentará por escrito ante el CDP.



CONUER

Artículo 6: La actualización del PADRÓN DE PRESTADORES se efectuará **dos veces en el año**, durante los meses de **Mayo y Noviembre** de cada año en base a las solicitudes de alta y/o baja de los matriculados adheridos. Quedan exceptuadas las siguientes situaciones, en las que podrá efectuarse el alta y/o baja en cualquier momento del año:

- a) Cuando se trate de una matriculación inicial; el interesado podrá presentar su solicitud de inclusión – y de poseer **su constancia de inscripción al Registro Nacional de Prestadores** actualizada - desde la fecha del otorgamiento de la matrícula.
- b) Cuando se produzca la jubilación; de todos los sistemas previsionales, el profesional deberá presentar la solicitud de exclusión en un plazo no menor a 30 (treinta) días previos al cese de actividades, a fin de poder notificar a las Obras Sociales. El uso de la exclusión de los sistemas previsionales mencionada en el presente artículo no imposibilita al profesional jubilado continuar su actividad en relación con las obras sociales siempre y cuando aporte a la AFIP su cuota mensual del monotributo.
- c) En caso de fallecimiento, la baja es automática y es retroactiva a la fecha de ocurrido el hecho.
- d) Cuando fuera procedente la exclusión por disposición del CDP de CONUER, en los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- e) Se producirá la baja cuando el matriculado posea sanción con sentencia firme por parte del Tribunal de ética (Art 88 y 89 del Código de ética profesional y disciplina de CONUER).

Derechos

Artículo 7: Los matriculados inscriptos en el Padrón de Prestadores gozarán de todos los derechos establecidos en el presente estatuto y en especial de los que a continuación se detallan:

- a) A prestar sus servicios profesionales a los afiliados y/o beneficiarios de las “entidades prestatarias”, en todos los convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio a través del **CDP**, bajo las condiciones establecidas en las cláusulas y disposiciones enunciadas en este estatuto.
- b) A cobrar y percibir honorarios dignos por las prestaciones alimentario-nutricionales, que se negocian con las entidades, con sujeción a los honorarios mínimos éticos establecidos por el Consejo Directivo de CONUER.
- c) A requerir la intervención del CDP de CONUER cuando se suscite un conflicto con las entidades o sus usuarios en relación con las situaciones contempladas por este reglamento o sus cláusulas y disposiciones mencionadas en este estatuto.
- d) A que se defiendan los derechos e intereses justificados relacionados con las condiciones de trabajo profesional que se presten conforme a las normas de este reglamento;



CONUER

- e) A que su nombre sea publicado en el Padrón de Prestadores que a tal fin entregue el CDP de CONUER a las entidades, mientras dure su condición de inscripto. Y que esa publicación sea en las mismas condiciones que las de los otros miembros del Padrón a fin de asegurar la posibilidad de libre elección del profesional por el paciente.
- f) A los derechos y/o beneficios adicionales que especialmente se establezcan y los que surjan de las disposiciones contractuales que emanen de los convenios futuros.

Obligaciones

Artículo 8: Los licenciados en nutrición inscriptos en el Padrón de Prestadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) de tomar conocimiento y prestar conformidad para con las cláusulas y condiciones establecidas en los convenios celebrados por CONUER, tanto en lo que hace a condiciones de prestación de los servicios, liquidación, retenciones dinerarias en razón de gastos administrativos, facturación y pagos.
- b) de prestar los servicios alimentario-nutricionales que le fueran requeridos por los afiliados y/o beneficiarios de las “entidades prestatarias” que mantuvieren convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio a través del CDP.
- c) de registrarse, en el Listado de Prestadores consignando con veracidad los datos que se le solicitan en el Formulario de inscripción al Padrón de Prestadores; y de mantener actualizados los mismos.
- d) de acompañar la inscripción al PADRON DE PRESTADORES con:
 1. Certificado actualizado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación (art. 29, ley 23661)
 2. Comprobantes de inscripción en AFIP, declarando semestralmente su condición tributaria y frente al IVA.
 3. Certificado de póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (Mala Praxis Profesional). El seguro, además, deberá mantenerse vigente durante toda la permanencia en el referido padrón, siendo causal de baja la cancelación de la cobertura, por cualquier causa.
 4. Datos de cuenta bancaria a su nombre, en la cual se acreditarán las prestaciones efectuadas.
- e) De velar que se respete el principio de libre elección del profesional por parte del paciente.
- f) De abstenerse de suspender unilateralmente la prestación de servicios alimentario-nutricionales a las Obras Sociales, Mutuales y demás entidades prestatarias con convenio sin la solicitud y aprobación previa de la Baja del Padrón de prestadores.



CONUER

- g) De abstenerse de cobrar a los beneficiarios y afiliados de las obras sociales, o demás entidades con las que el COLEGIO posea convenio suma alguna por fuera de las pautas y modalidades de trabajo acordadas, siendo tal actitud causal de exclusión del PADRON.
- h) De abstenerse de celebrar directamente contratos por sí o mediante terceros, o de realizar funciones asistenciales en relación de dependencia, o por cualquier forma de remuneración, **ni por sí o mediante terceros**, con Obras Sociales, y/o asociaciones mutuales y/o gremiales-sindicales, y/o sistemas de prepago, que tengan convenios vigentes con CONUER.
- i) De abstenerse de recibir órdenes por prestaciones efectuadas por otros matriculados o de compartir los beneficios del Padrón de Prestadores con matriculados no inscriptos en el mismo cualquiera sea la relación laboral y/o profesional que los vincule.
- j) De presentar en tiempo y forma los recibos por los pagos realizados a la administración cuando esto fuera requerido, y respetar el reglamento administrativo en su totalidad.
- k) De aceptar la retención administrativa del 3 al 6% de la facturación determinada por el CDP más el importe devenido de cuotas adeudadas al momento de la acreditación de lo facturado, con el fin de sustentar el sistema y garantizar su buen funcionamiento.

Exclusiones

Artículo 9: No podrán inscribirse en el Listado de Prestadores quienes presten servicios bajo cualquier régimen por sí o mediante terceros con “entidades prestatarias”, que ya tengan convenios colectivos celebrados vigentes con CONUER.

Responsabilidad Profesional

Artículo 10: Las disposiciones previstas en este estatuto y las dispuestas en el Reglamento administrativo, no suponen la delegación de las responsabilidades propias del profesional y que emergen directa o indirectamente del acto alimentario-nutricional que se practique. En ningún caso el CDP de CONUER asumirá responsabilidades ni consecuencias que deriven de la mala práctica profesional.

Sanciones

Artículo 11: Los matriculados inscriptos en el Padrón de Prestadores, que no cumplieren con los recaudos y obligaciones previstos en este Estatuto o en las resoluciones dictadas en su consecuencia, podrán ser sancionados de conformidad con la siguiente escala de penalidades: 1)- Amonestación con la premisa de revertir la causal; 2)- Suspensión temporal del Padrón de Prestadores hasta tanto se revierta la situación generadora de la suspensión. 3)- Multa económica 4)- Exclusión del padrón

Artículo 12: las Sanciones serán resueltas por el CDP y recurribles en el término de cinco días hábiles desde su notificación, pudiendo el matriculado solicitar su revisión por la siguiente Asamblea Ordinaria.



CONUER

Artículo 13: Los antecedentes relativos a actos que puedan ser constitutivos de faltas éticas deberán ser remitidos al TRIBUNAL DE ÉTICA y DISCIPLINA para su debida consideración.

Disposiciones Generales

Artículo 14: Una vez solicitada la inscripción en el PADRÓN, el matriculado tendrá un plazo de noventa (90) días corridos, para rescindir o dejar sin efecto cualquier contrato previo que hubiera concertado, de manera particular o a través de gerenciadoras, con las “entidades prestatarias” que tengan convenios colectivos vigentes con CONUER. La falta de cumplimiento de esta cláusula implica la exclusión automática del PADRÓN DE PRESTADORES.

Artículo 15: El COLEGIO, a través del CDP, se reserva la facultad de realizar auditorías periódicas para verificar la vigencia del cumplimiento por parte de los colegiados de los requisitos establecidos en el presente estatuto. A tal fin, el Consejo Directivo se lo soliciten, el matriculado deberá concurrir a la sede del COLEGIO o remitir informe por correo electrónico, acompañando la documentación y/o constancias que se le requieren. -

Artículo 16: Los honorarios devengados por los actos y prácticas alimentario-nutricionales realizadas en virtud del presente Estatuto serán abonados por el CONUER previa cancelación de estos por parte de las entidades prestatarias deudoras, y cumplimentados los requisitos administrativos técnicos y auditoría del sistema, fijados por la CDP del CONUER o convenidos con las prestatarias. Ningún matriculado adherido podrá gestionar su cobro por una vía distinta a la aquí dispuesta.

Artículo 17: En caso de que una Obra Social o cualquiera de las entidades vinculadas mediante convenio, rechazara y/o rehusara el pago de alguna prestación, cualquiera sea el motivo, el CDP de CONUER cumplimentará el procedimiento administrativo de reclamo establecido por cada convenio para los casos de revisión de facturas, no obstante, lo cual no tendrá obligación ni responsabilidad alguna respecto al pago de los montos reclamados. Del mismo modo, en caso de que el rechazo se fundare en errores u omisiones por parte del matriculado, éste deberá concurrir a la sede del COLEGIO o remitir la documentación pertinente por correo electrónico o postal según convenio, a fin de posibilitar el procedimiento de revisión. El COLEGIO no será responsable por la demora y/o falta de pago de alguna prestación por parte de cualquiera de las entidades vinculadas por convenio, independientemente de la índole y causa de las mismas. -

Artículo 18: Desde el momento de su inclusión en el PADRÓN, el matriculado presta su conformidad para la publicación de datos personales pertinentes en la página web del COLEGIO o en cualquier medio que éste considere apropiado.

Se aprueba el **ESTATUTO PARA PRESTADORES DE CONTRATOS QUE GESTIONA, SUSCRIBE Y ADMINISTRA EL CDP de CONUER y del PADRÓN DE PRESTADORES** a los 14 días del mes de septiembre.



CONUER

ANEXO I - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES

El / la que suscribe: _____

M.P. _____ DNI N° _____ CUIT N° _____ Reg. Nac. Prest N° _____

Con Domicilio legal en: _____

Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Domicilio Profesional (1) en: _____

Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Domicilio Profesional (2) en: _____

Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Domicilio Profesional (3) en: _____

Localidad: _____ CP: _____ TEL.: _____

Manifiesta libre y voluntariamente ante EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE ENTRE RÍOS y ante quien corresponda, que:

PRIMERO: Solicita ser incluido en el PADRÓN DE PRESTADORES del referido COLEGIO, para atender a los afiliados y beneficiarios de toda Obras Social, Mutual, Prepaga, Gerenciadora y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención alimentario-nutricional que hubiesen acordado y suscripto convenios con el Colegio a través de la Secretaría de Obras Sociales para proporcionar las prestaciones asistenciales propias de la profesión, aceptando y respetando las cláusulas que dichos acuerdos estipulen.

SEGUNDO: Acepta expresamente los convenios que el COLEGIO celebre con las mutuales, Obras Sociales u otras Entidades Profesionales adhiriéndose como Prestador del mismo y que asume y mantiene el compromiso de prestar cobertura **alimentaria-nutricional** a los afiliados y beneficiarios por el monto determinado en los contratos cuyas cláusulas declara, desde ya, aceptar.

TERCERO: Que conoce y acepta las condiciones del Estatuto aprobado en la Asamblea del día, del que ha recibido copia, y se compromete a cumplir con el mismo en todos sus términos

CUARTO: Que conoce y acepta, que el mero incumplimiento en sus obligaciones dará pleno derecho al COLEGIO para darle de baja del referido Padrón de Prestadores.

QUINTO: Que a los fines de dar cumplimiento a las prestaciones asistenciales, las mismas serán realizadas en el domicilio profesional declarado obligándose a denunciar cualquier modificación o cambio de domicilio.



CONUER

SEXTO: Que autoriza al COLEGIO para que el Padrón de Prestadores al cual solicita su inclusión sea exhibido, remitido o puesto a disposición de toda la comunidad, Instituciones Públicas o Privadas, como así también publicado en la página web del Colegio.

SEPTIMO: Que se compromete a presentar la siguiente documentación:

1. Certificado actualizado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación (art. 29, ley 23661)
2. Comprobantes de inscripción en AFIP, declarando semestralmente su condición tributaria y frente al IVA.
3. Certificado de póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (Mala Praxis Profesional) vigente.
4. Datos de cuenta bancaria a su nombre.

OCTAVO: Que acepto la retención administrativa del 3 al 6% de la facturación determinada por el CDP más el importe devenido de cuotas adeudadas al momento de la acreditación de lo facturado, con el fin de sustentar el sistema y garantizar su buen funcionamiento.

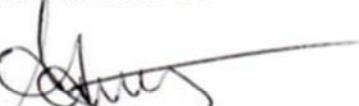
De igual forma declara bajo juramento no haber omitido ni falseado ninguno de los datos de la presente.

LOS DATOS CONSIGNADOS POR MI PARTE REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACION JURADA. RECIBI LISTADO E INSTRUCTIVO DE OBRAS SOCIALES.

.....,.....de.....,.....de.....

.....


Lic. María Carolina Llensa
Vicepresidente
MP CONUER N° 194


Lic. Adriana Verónica Benítez
Vocal 1
MP CONUER N° 215


Lic. Verónica Ayelén Pacífico
Vocal 2
MP CONUER N° 112


Lic. Ana Paula Vila
Presidente
MP CONUER N° 09


Lic. Cecilia Belluzzo
Secretaria
MP CONUER N° 13